



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00263** 00

Verificadas las presentes diligencias, observó el Despacho que la parte demandante no subsanó en debida forma la causal de inadmisión No. 1; ya que, si bien es cierto, el día 26 de septiembre de 2022 allegó el certificado de existencia y representación legal del extremo activo (PDF 16 – C1) y un pantallazo mediante el cual presuntamente se envió el poder a los abogados ELIANA DEL PILAR SERRANO MARIÑO y EDUARDO TALERO CORRE (PDF 13 – C1), no se adjuntó el nuevo PODER.

En ese orden de ideas, como el poder anterior otorgado por la señora Marcela Piedrahita Cárdenas no tiene efectos jurídicos, conforme lo manifestado por la misma apoderada de la demandante en el escrito de subsanación, al indicar que la señora Piedrahita Cárdenas ya no funge como representante legal de Tuya S.A., se observó, que la abogada ELIANA DEL PILAR SERRANO MARIÑO, no está legitimada para interponer el presente proceso.

En consecuencia, se considera procedente rechazar la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Para el efecto y como quiera que el expediente fue recibido de manera digital, la parte demandante deberá dirigirse al Juzgado 24 Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de este Distrito, con copia de esta providencia para que le sea entregado el expediente físico.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente digital, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.03 hoy, 30 de enero de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.